



Resolución Administrativa N° 001-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA

Acarí, 05 de enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo consignado mediante Registro CUT N° 146607-2020, seguido por el Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, sobre solicitud de Aprobación de Adecuación de Organización de Usuarios de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, solicita la Aprobación de Adecuación a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, del Comité de Usuarios de Agua La Charpa.

Que, la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N° 108-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA de fecha 27.11.2020 al recurrente, la cual fue recepcionada por el recurrente con fecha 01.12.2020, mediante la cual se le indica que, el expediente presentado ante esta Dependencia Local del Agua, presenta observaciones de carácter técnico, las cuales deberán ser subsanadas con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo respectivo; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente la subsanación de las observaciones realizadas, bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo, su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, emitiendo el Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA-CH.CHA-ALA.CHA-AT/EWHS en el que señala que:

- a) De la revisión del expediente administrativo sobre la Aprobación de Adecuación a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, del Comité de Usuarios de Agua La Charpa, se indica que la Administración Local de Agua Chaparra Acarí cumplió en comunicar al Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, mediante Notificación N° 08-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA, de fecha 27.11.2020, que el expediente administrativo presentado ante esta dependencia Local de Agua tiene observaciones de carácter técnico, las cuales tienen que ser subsanadas para continuar con el trámite respectivo; por consiguiente han pasado más de uno (01) mes y el administrado no ha presentado la subsanación de las observaciones efectuadas por la Administración Local de Agua Chaparra Acari.
- b) En las observaciones efectuadas por la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, se especifica que el administrado deberá presentar el documento de reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua (Comité de Usuarios de Agua La Charpa), emitida por parte de la Autoridad Nacional del Agua o el documento de registro si es que estuviera inscrita en la SUNARP; así mismo deberá de adjuntar los Estatutos legalizados, los cuales presento para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua La Charpa.
- a) El Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas mediante Notificación N° 108-2020-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA; por lo que, concluye y recomienda se declare el abandono de la solicitud de Aprobación de Adecuación de Organización de Usuarios de Agua.



Que, en consecuencia y del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Administrativa que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, al haber transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin cumplir con lo peticionado, por lo tanto corresponde disponer su archivo definitivo;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 146607-2020, seguido por el Sr. Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, sobre su solicitud de Aprobación de Adecuación de Organización de Usuarios de Agua, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente al señor Leónidas Otto Cahuana Huamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua la Charpa, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese.




ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
Administrador
Administración Local de Agua Chaparra-Acarí
Autoridad Nacional del Agua